



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 112489

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda interpuesta por VALERIO GARCÍA TORRES, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Magistrado Carlos Héctor Tamayo Medina, el Juzgado 46 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, mediante la cual reclama el amparo de sus derechos fundamentales.

1. Vincúlense al Juzgado Tercero Penal Municipal con función de control de garantías de Bogotá y al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad y como terceros con interés legítimo a las partes e intervinientes del proceso penal No. 110016000013201705636, cuyos datos se solicitarán al juez de primera instancia.

2. Solicitar la copia de las providencias relevantes proferidas en el proceso en mención.

3. Solicitar al Juzgado Tercero Penal Municipal con función de control de garantías de Bogotá, copia del acta y audio de la audiencia del 25 de agosto de 2017 y al Juzgado 46 Penal del Circuito de la misma ciudad, copia del acta y audio de la audiencia de verificación del allanamiento e individualización de pena y sentencia del 24 de enero de 2018.

4. Solicitar al Juzgado 35 Penal del Circuito de Bogotá y al magistrado Jairo José Agudelo Parra de la Sala Penal del Tribunal Superior de esta ciudad, que en el término de un (1) día siguiente a la comunicación del presente proveído, aporte copia

de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el radicado No. 11001600002820160377201, adelantado contra Rafael Uribe Noguera.

5. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

6. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta marthara@cortesuprema.gov.co.

7. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA